



Resolución Sub Gerencial

Nº 0063 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 91331, el Informe N° 065-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **JUAN CAPISTRANO CORRALES DUEÑAS**;

CONSIDERANDO:

El administrado **JUAN CAPISTRANO CORRALES DUEÑAS**, mediante Solicitud de Reg. N° 91331 del 11 de octubre del 2018, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir N° H29510265 de la Clase A Categoría IIb;

Que, según informe de la referencia y el Sistema Nacional de Sanciones, el solicitante el 25 de mayo del 2012, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 000066CU, impuesta por la Municipalidad de Islay, misma que se encuentra firme, por lo que se entiende pendiente la sanción de cancelación de su licencia de conducir, por corresponder al tiempo de la comisión de la infracción;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Que tal como indica el informe de la referencia, según el Sistema Nacional de Conductores, el administrado contando con sanción firme ha tramitado duplicados de su licencia con fechas 28.05.2012 y 21.06.2012, una revalidaciones en fecha 27.08.2012 y 15.10.2015, actualmente viene tramitando una revalidación, por lo que el administrado con estos trámites habría incurrido en la nueva infracción antes descrita, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Islay, a fin de que esta determine si corresponde o no imponer sanción al administrado;





Resolución Sub Gerencial

Nº0063 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 017-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 91331 sobre Revalidación de la licencia de conducir Nº H29510265 de Don **JUAN CAPISTRANO CORRALES DUEÑAS**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Islay, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a determinar la imposición de la sanción que corresponda al administrado **JUAN CAPISTRANO CORRALES DUEÑAS**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **22 FEB 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (a)